

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-000-115-00

Procedencia: Fiscalía 28 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068201701551 E.D.

AFECTADOS: ODILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d) herederos MARIA EUGENIA GAMBOA MARTINEZ, WILLIAM GAMBOA MARTINEZ Y AUSTERLIS GAMBOA MARTINEZ. BANCO POPULAR.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, indicándole que contra la sentencia No.010 de fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se resolvió DECLARAR LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-100150, ubicado en la Calle 35 No. 29 A 37, Barrio Quiroga, Sector Villa Nueva de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora ODILIA MARTINEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d), el día 07 de septiembre de 2023, se interpuso recurso de apelación por parte del Dr. FERNANDO SAAVEDRA CHAUX, apoderado judicial del señor WILLIAM GAMBOA MARTINEZ, encontrándose dentro del término de ley (Corrió entre los días 11 al 18 de septiembre de 2023). Sírvase proveer.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 219

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, verificado que el recurso de apelación¹ interpuesto por el abogado FERNANDO SAAVEDRA CHAUX, apoderado judicial del señor WILLIAM GAMBOA MARTINEZ, contra la Sentencia No. 010 del 31 de agosto de 2023, fue sustentado oportunamente, se concederá la alzada en el efecto SUSPENSIVO, conforme lo dispone el artículo 14 A de la Ley 793 de 2002, adicionado por el artículo 81 de la Ley 1395 de 2010, modificado por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011. En tal virtud, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el DR. FERNANDO SAAVEDRA CHAUX, apoderado judicial del señor WILLIAM GAMBOA MARTINEZ, contra la Sentencia No. 010 del 31 de agosto de 2023.

¹ PDF29

SEGUNDO: Por Secretaría remítanse las diligencias procesales ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Extinción del Derecho de Dominio, para que se desate la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf3469dbca1d732f93dd38956bdd2acef1993fa8460f0a7bcf24a753b1cb298**

Documento generado en 17/10/2023 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>